



INFORME DE TRANSICIÓN GUBERNAMENTAL 2020 DE LA JUNTA DE LIBERTAD BAJO PALABRA





Tabla de contenido

Introducción.....	3
Base legal	
Misión, Visión y Compromiso.....	5
Estructura organizacional.....	6
Organigrama	
Estructura programática.....	8
Plan de trabajo	
Logros.....	9
Metas para el año fiscal 2020-21.....	15
Anejos	
> INFORME DE PUESTOS OCUPADOS Y VACANTES	
> PLANES DE ACCIÓN CORRECTIVA (2017-2020)	
> INFORME DE SUBASTAS EN PROCESO Y ADJUDICADAS (ÚLTIMOS TRES MESES)	
> LEYES APROBADAS QUE AFECTAN A LA AGENCIA (VIGENCIA DESDE 1/11/2020 AL 31/12/2020)	
> PLANES DE CLASIFICACIÓN Y RETRIBUCIÓN	
> DETALLE Y ESTATUS DE LAS ACCIONES JUDICIALES EN LAS QUE LA JLBP SEA PARTE	
> SITUACIÓN FINANCIERA	
> AUDITORÍAS	
> REGISTRO DE PUESTOS E INFORMACIÓN RELACIONADA (AGOSTO 2020)	
> INVENTARIO DE LA PROPIEDAD	
> REGLAMENTOS VIGENTES	
> ÓRDENES ADMINISTRATIVAS VIGENTES	
> CARTAS CIRCULARES VIGENTES	
> MEMORANDOS VIGENTES	
> CONTRATOS VIGENTES	
> DESCRIPCIÓN Y ESTATUS DE LA CARTERA DE INVERSIONES	
> CERTIFICACIÓN Y JURAMENTO DEL INFORME DE TRANSICIÓN DE LA JLBP 2020-2021	





Introducción

Base legal

La Ley Núm. 118 del 22 de julio de 1974, según enmendada, creó la Junta de Libertad Bajo Palabra, entidad adscrita al Departamento de Corrección y Rehabilitación, como una agencia *cuasi-judicial* del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. La Junta de Libertad Bajo Palabra se encuentra ubicada en la Avenida Teniente César González, Urb. Industrial Tres Monjitas #34, piso 9, esquina Calaf, en Hato Rey, Puerto Rico. Esta ejerce con autonomía y como administrador individual. Es decir, organiza y administra sus propios sistemas y controles de: presupuesto, contabilidad, administración de recursos humanos, compras, propiedad y cualesquiera otros sistemas administrativos y operacionales necesarios y adecuados para la prestación de servicios económicos y eficientes.

En esencia, la Junta de Libertad Bajo Palabra puede decretar la libertad bajo palabra de cualquier persona recluida, en cualquiera de las instituciones penales de Puerto Rico, que cumpla con los requisitos mínimos establecidos y que no haya cometido ninguno de los delitos excluidos por disposición de Ley. Además, tiene la facultad de revocar la libertad bajo palabra a cualquier liberado que, con su conducta, demuestre estar incumpliendo con las condiciones del privilegio concedido.

A través de los años, se han aprobado una serie de enmiendas a la ley orgánica de la Junta de Libertad Bajo Palabra, que concede a las víctimas de delito, el derecho a participar en diversas vistas para considerar el otorgarle o no el privilegio de libertad bajo palabra. La Junta de Libertad Bajo Palabra, trabaja enfocada en mejorar el porcentaje de cumplimiento de esta estipulación. Su misión,





visión y compromiso van dirigidos a garantizar una evaluación justa y adecuada a toda solicitud de libertad bajo palabra.

En adición, la Junta de Libertad Bajo Palabra toma sus decisiones, de libertad bajo palabra, de manera abierta y responsable; salvaguardando los derechos, dignidad de los miembros de la población correccional y las víctimas de delito, en conformidad con sus responsabilidades y autoridades estatutarias. Además, asesora al Gobernador de Puerto Rico en torno a las peticiones de Clemencias Ejecutivas, basadas en los informes sometidos por el Departamento de Corrección y Rehabilitación.

La Junta de Libertad Bajo Palabra promueve la rehabilitación y la reinserción segura a la comunidad de cada miembro de la población correccional. En definitiva, protege siempre los derechos de las víctimas del delito. De igual forma, contribuye en realizar alianzas con las entidades públicas y privadas, con el fin de llevar a cabo todos sus deberes y responsabilidades, con el más alto nivel de integridad, excelencia y respeto por el valor y dignidad de la vida humana.





Misión

Promover la rehabilitación del miembro de la población correccional y la seguridad de la comunidad, balanceando los derechos de este con los de las víctimas de sus delitos.

Visión

Conceder y administrar la gracia de la libertad bajo palabra con los grados de discreción, independencia y juiciosa ponderación, indispensable para una mejor administración de la justicia.

Compromiso

Evaluar con discreción y objetividad la concesión del privilegio de libertad bajo palabra a toda persona sentenciada por un Tribunal Estatal, recluida en cualquiera de las instituciones correccionales en Puerto Rico y en los Estados Unidos, que cumpla con los requisitos mínimos establecidos y que no haya cometido ninguno de los delitos excluidos por disposición de ley.





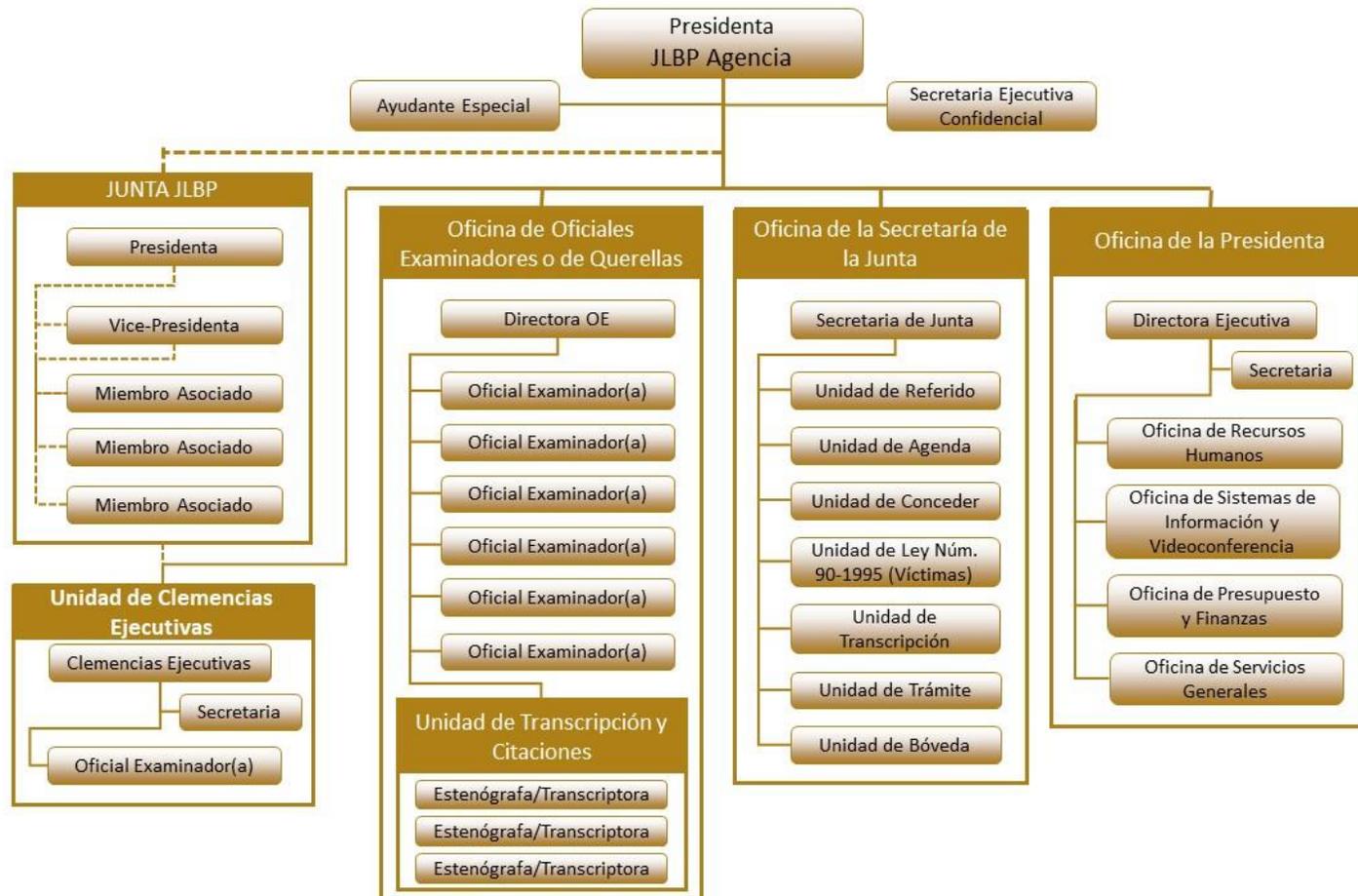
Estructura organizacional

La estructura organizacional de la Junta de Libertad Bajo Palabra, está compuesta por la Presidenta, quién la dirige en sus funciones *cuasi-judiciales*, y cuatro (4) Miembros Asociados nombrados por el Gobernante de Puerto Rico, con el consejo y consentimiento del Senado. La agencia, se compone de la Oficina de la Presidenta y Miembros Asociados, la Unidad de Clemencias Ejecutivas, la Oficina de la Directora Ejecutiva compuesta por la Oficina de Presupuesto y Finanzas, la Oficina de Recursos Humanos, la Oficina de Servicios Generales y la Oficina de Sistemas de Información y Videoconferencia. Sus áreas operacionales se conocen como la Oficina de los Oficiales Examinadores o de Querellas y la Oficina de la Secretaría de la Junta.





Composición de la Junta de Libertad Bajo Palabra





Estructura programática

Plan de trabajo

Por otro lado, la estructura programática está compuesta por el Programa de Notificación a Víctimas y el Programa de Revisión de Casos de los Miembros de la Población Correccional para Determinación de Libertad Bajo Palabra.

- **Programa de Notificación a Víctimas:** Garantiza a las víctimas de todo delito, el derecho de notificación, asistencia y participación en los procedimientos para la concesión o modificación del privilegio a la libertad bajo palabra del responsable de la comisión del delito, así como en la vista final para su revocación.
- **Programa de Revisión de Casos de los Miembros de la Población Correccional para Determinación de Libertad Bajo Palabra:** Se realizan vistas administrativas mediante el sistema de videoconferencia y se revisan los casos de los peticionarios referidos a la Junta de Libertad Bajo Palabra, para considerar la otorgación o revocación del privilegio de libertad bajo palabra.





Logros

A continuación, un desglose de los logros obtenidos por la Junta de Libertad Bajo Palabra.

1. Se inauguró, desde agosto 2020, el acuerdo interagencial, con el Departamento de Corrección y Rehabilitación del *Programa Mano Amiga*. Además, se programaron visitas a las Instituciones Correccionales con el propósito de ofrecer orientación a los confinados delegados sobre los procesos y beneficios que brinda la Junta de Libertad Bajo Palabra, enfatizando en la no renuncia a la jurisdicción. A su vez, validar e informar el funcionamiento de las computadoras del *Programa Mano Amiga* con demostración al confinado para presentar recursos de reconsideración. Incluso, se llevó a cabo una orientación general, respecto a dicho programa, el 16 de septiembre de 2020 en la Institución Correccional 501 de Bayamón.
2. Se redactó el nuevo *Reglamento de la Junta de Libertad Bajo Palabra*, el cual, actualmente, se encuentra en la revisión de los comentarios del público, para, luego, pasar al proceso de referido y aprobación oficial del mismo ante el Departamento del Estado. Además, este fue redactado en su versión en inglés para incluirse bajo el mismo proceso.
3. Al momento, la Junta de Libertad Bajo Palabra no cuenta con querellas ante la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico. Incluso, se solicitaron, ante el foro correspondiente, las dispensas necesarias para responder ante los casos heredados de nepotismo presentados en la agencia en pasados años.
4. Ante el surgimiento de la pandemia por los contagios de COVID-19, la agencia creó su propio *Plan de control de exposición al COVID-19* y se ha implementado el seguimiento adecuado del mismo. Incluso, se han realizado dos desinfecciones especializadas a cada una de las áreas de trabajo de la agencia, en adición a las limpiezas realizadas tres veces en semana por una





compañía privada. Cada empleado cuenta con su equipo de prevención de contagio, provisto de forma gratuita, y, en varias ocasiones, se les han realizado pruebas moleculares, a modo preventivo y, de igual forma, gratuitas. Cabe destacar que, ante surgimiento de casos en la agencia, se han realizado los referidos pertinentes ante el Departamento de Salud en su *Bioportal*.

5. Se aprobó el 13 de octubre de 2020, a través de la Orden Administrativa 2020-01, el *Código de Vestimenta y Apariencia Personal de la Junta de Libertad Bajo Palabra*, con el propósito de salvaguardar la integridad y la seguridad de nuestros empleados, en los procesos formales llevados a cabo en la agencia. Incluso, promoviendo el uso de la ID, por ser esta una agencia de ley y orden y en cumplimiento del mismo *Código de Vestimenta y Apariencia Personal de la Junta de Libertad Bajo Palabra*.
6. En cumplimiento con la Ley Núm. 78-1997, se realizó una prueba de detección de sustancias controladas (prueba de dopaje), a todos los empleados de la agencia, el 8 de septiembre de 2020.
7. El 24 de agosto de 2020 se llevó a cabo una reunión con el Chief U.S. Probation Officer Luis Encarnación Canales, con el propósito de establecer relaciones de carácter colaborativo entre ambas agencias. A raíz de lo discutido en la misma, se ofreció un taller el 23 de septiembre de 2020, acerca del *Second Chance Act*, dirigido a los Oficiales Examinadores de la agencia, contando con la presencia del U.S. Probation Officer Héctor Marchand como recurso del mismo.
8. Como parte de los acuerdos colaborativos entre la Junta de Libertad Bajo Palabra y organizaciones educativas, en agosto de 2020, inició el acuerdo con la Universidad Albizu,





relacionado al ofrecimiento de servicios psicológicos y tratamientos pertinentes a la población correccional, incluyendo a liberados, que la Junta de Libertad Bajo Palabra impacta como parte de los servicios que ofrece, así como a su equipo de trabajo, en apoyo a la implementación de lo dispuesto en el nuevo *Reglamento de la Junta de Libertad Bajo Palabra*.

9. Se movilizó la ubicación del recibo del correo postal a las facilidades del “United States Postal Services” ubicadas a la cercanía de las inmediaciones en la calle Juan Calaf en Hato Rey, contando así con una nueva dirección de correo postal. Este cambio, representa un ahorro económico sustancial. En adición, permite que el trámite relacionado a la correspondencia recibida en la agencia sea uno ágil y responsable ante los términos prescriptivos.
10. Se ha procurado la atención de víctimas que desean reunirse con el pleno de la Junta de Libertad Bajo Palabra. Esto, como parte de sus deberes ministeriales y con el propósito de atender las necesidades que puedan presentar las mismas, así como orientarles en relación al proceso de otorgación del privilegio de libertad bajo palabra.
11. A partir del mes de octubre 2020, se han programado vistas de supervisión, para validar cumplimiento, ha beneficiado de indultos condicionales.
12. Se ha promovido el trabajo bajo la modalidad remota, considerando la situación actual del país, en términos de salubridad, a raíz de la pandemia por el contagio de COVID-19.
13. Se sometió el 22 de julio de 2020, ante la ex Secretaria del Departamento de Justicia, Denise N. Longo Quiñones, la *Propuesta Federal con Fondos Especiales del Departamento de Justicia por concepto de la emergencia nacional por el COVID-19*, para la obtención de equipos de protección individual (ejemplo: acrílicos) para cada empleado, así como equipos





para propiciar la labor remota y/o cumpliendo con el distanciamiento físico (ejemplo: computadoras e impresoras portátiles). Actualmente, la misma se encuentra en espera de la aprobación correspondiente.

14. La agencia obtuvo la autorización por la Oficina de Administración de Tribunales (OAT) para brindar servicios de representación legal de oficio, de forma gratuita (servicios *pro bono*), y certificar la cantidad de horas correspondientes de adiestramiento y asesoramiento legal que los abogados en Puerto Rico deben cumplimentar. Esto, en adición a los Servicios de Asistencia Legal.

15. Se consolidaron las funciones de varios puestos de trabajo de la agencia, con el motivo de maximizar los recursos disponibles y minimizar los costos referentes a la nómina de empleados, sin prescindir de los servicios de estos. Actualmente, la agencia cuenta con dos puestos ocupados por empleados previos de la misma (Secretaria de la Junta y un Miembro Asociado). Además, se consolidaron las funciones de dos puestos diferentes, Directora Ejecutiva y Directora de Oficiales Examinadores. Todo ello, para maximizar los recursos y el propósito de contratar personal de apoyo que sirva en las áreas de mayor necesidad en la Junta de Libertad Bajo Palabra. Por su parte, se cuenta con dos puestos provenientes del Departamento de Corrección y Rehabilitación (DCR) y uno del Departamento de Seguridad Pública, los cuales sirven como recursos esenciales para con el ofrecimiento de los servicios brindados en la agencia. Además, la agencia cuenta con tres Oficiales Correccionales adscritos a JLBP, ofreciendo seguridad Rehabilitación a las víctimas que nos visitan, a los confinados y liberados que se presentan a vistas y a todo el personal de la agencia, de igual manera proveen seguridad a los predios y salas de esta.





16. Actualmente, la Junta de Libertad Bajo Palabra se encuentra en su proceso de preparación del *Protocolo ante situaciones de acoso en el ambiente laboral*, cumpliendo con lo dispuesto en la Ley Núm. 90-2020. Además, ya se iniciaron los procesos de orientación a los empleados respecto a sus derechos y deberes considerando la citada Ley.
17. El 12 de marzo de 2020 se sometió, ante la ex Secretaria del Departamento de Justicia, Denise N. Longo Quiñones, la propuesta federal, *Pre-post intervención a las víctimas de la Junta de Libertad Bajo Palabra*, bajo fondos del *Programa VOCA*. Estos se utilizan para proveer servicios que respondan a las necesidades físicas o emocionales de las víctimas de delito, ayuda durante el proceso judicial y para medidas de seguridad y protección. Se espera contar con un equipo multidisciplinario (trabajadores sociales, abogados y psicólogos) que brinden apoyo, servicio y asistencia a estas víctimas.
18. Se perpetuó el esfuerzo de la Junta de Libertad Bajo Palabra para cumplir con las Órdenes Ejecutivas emitidas por el Gobernante para el control de los gastos operacionales, logrando mantener la política de ahorros en la agencia.
19. Se trabajaron todos los contratos en término, para no recurrir en la emisión de reconocimientos de deuda.
20. Se culmina el año fiscal 2019-2020, y hasta agosto 2020, con un presupuesto balanceado y sin sobregiro. De hecho, la JLBP no cuenta con deudas reconocidas de años anteriores.
21. Aún ante el embate de eventos atmosféricos, tales como los huracanes Irma y María en el año 2017, y otros eventos como los terremotos y temblores constantes en la Isla, en este año 2020, así como la pandemia por el contagio de COVID-19, la agencia ha mantenido el ofrecimiento





de sus servicios a la población que impacta. En ese sentido, mencionamos algunos datos estadísticos que apoyan este señalamiento.

22. En el presente año fiscal, y hasta agosto de 2020, se han trabajado **7,166** casos.
23. En el presente año fiscal, y hasta agosto de 2020, se concedió la libertad bajo palabra a **211** miembros de la población correccional y se les denegó el privilegio a **1,312** peticionarios. Esto en cumplimiento por lo dispuesto en la ley para la otorgación del privilegio de libertad bajo palabra.
24. Se aumentó el número de víctimas identificadas para ser citadas conforme a la Ley Núm. 90-1995 y solo un 17 % de las cartas fueron devueltas.
25. Para el año fiscal 2019-2020, y hasta agosto de 2020, se citaron alrededor de **2,648** víctimas.
26. Hasta agosto de 2020, se habían completado **214** expedientes de Clemencias Ejecutivas y fueron enviadas a la Oficina de Seguridad Pública, adscrita a La Fortaleza. Incluso, se actualizó el proceso de referido de aquellas, alrededor de **200**, que, previo a febrero 2020, se encontraba detenido o atrasado.
27. Se atendieron, en término, las mociones y reconsideraciones recibidas.
28. Se estableció un sistema de evaluación y consideración del proceso de vistas, procurando disminuir la suspensión de las mismas.
29. De los casos referidos por el Departamento de Corrección, para la jurisdicción de la JLBP, para radicar, se procesaron en su totalidad cada uno de los casos.





30. Los casos fueron citados dentro de los términos establecidos, para la celebración de la vista, utilizando los medios y recursos disponibles.
31. Se cumplió con la Órdenes Ejecutivas emitidas por la Gobernadora, respecto a las medidas para combatir los efectos de la pandemia por los contagios de COVID-19 y controlar los riesgos de contagio en la agencia.





Metas para el año fiscal 2020-2021

La Junta de Libertad Bajo Palabra trabaja en la consecución de las siguientes metas:

1. Contar con la aprobación, ante del Departamento del Estado, del *Reglamento de la Junta de Libertad Bajo Palabra*, considerando, además, su versión en inglés.
2. Ampliar la cantidad de acuerdos colaborativos entre la Junta de Libertad Bajo Palabra y entidades educativas. Para ello, se han iniciado los procesos de conversación con la Ponce Health Sciences University (PHSU), en vías de que estos acuerdos se puedan concretar. A través de estos, se espera contar con varios servicios, entre estos, psicológicos y de tratamiento, dirigidos a la población correccional, incluyendo liberados, que impacta la Junta de Libertad Bajo Palabra. A su vez, se espera que los servicios ofrecidos sirvan como espacios de práctica para los estudiantes de estas universidades.
3. Suscribir un acuerdo colaborativo con la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico, el cual permita que estudiantes de Derecho se instruyan sobre los procedimientos que se llevan a cabo en la Junta de Libertad Bajo Palabra, beneficiándose como observadores en las distintas vistas administrativas que se celebran.
4. Actualmente, la agencia se encuentra en el proceso la implementación del nuevo cuadro telefónico, compartido con el Departamento de Corrección y Rehabilitación, lo que implicaría un ahorro económico sustancial del 69% en la factura mensual. En relación a este servicio, y permitirá facilitar el proceso del recibo de llamadas, atención y orientación a la ciudadanía. Por esta razón, se espera contar con el mismo para el próximo año.
5. Iniciar con el proceso de digitalización de expedientes y actualización de los mismos, comenzando por las Clemencias Ejecutivas.
6. Contar con la aprobación, por parte del Departamento de Justicia, de las propuestas federales: *Fondos Especiales del Departamento de Justicia por concepto de la emergencia nacional por*





el COVID-19 y Pre-post intervención a las víctimas de la Junta de Libertad Bajo Palabra, bajo fondos del Programa VOCA.

7. Enmendar la Ley 118 de 1974 para que la Junta de Libertad Bajo Palabra cuente con la supervisión electrónica de los liberados que se encuentran bajo el privilegio de libertad bajo palabra.
8. Actualizar, mejorar y reforzar, a través de la adquisición del equipo tecnológico correspondiente, el sistema de videoconferencias.
9. Facilitar el acceso tecnológico a los solicitantes de los servicios de la Junta de Libertad Bajo Palabra para efectos de poder recibir estos.
10. Continuar con la medición del cumplimiento de los términos del acuerdo de transición de los casos **Morales Feliciano v Romero Barceló**, 672 F. Suup 591 (D.P.R. 1986), mediante el sistema de medición de casos, implantado.
11. Evaluar los casos con prontitud para lograr aumentar el porcentaje de cumplimiento de los términos establecidos en las estipulaciones.
12. Continuar con la identificación de las víctimas de delito, a través del sistema *SAVING* del Departamento de Corrección y Rehabilitación, de manera que se incremente el número de víctimas identificadas para ser citadas, conforme y en cumplimiento de la Ley Núm. 90-1995.
13. Continuar con la evaluación de los expedientes de Clemencias Ejecutivas para ser completadas y enviadas a la Oficina de Seguridad Pública, adscrita a La Fortaleza.
14. Se procurará el cumplimiento de las Órdenes Ejecutivas que emita el Gobernante, respecto a cualquier evento que ocurra en el país.
15. Continuar con el *Plan de Reducción de Gastos Internos*, de manera que se provea el servicio con el mínimo del gasto. Una de las reducciones importantes ha sido la flota vehicular, actualmente la Junta de Libertad Bajo Palabra cuenta únicamente con dos vehículos y tampoco cuenta con servicios profesionales externos.





16. Aprobación del *Manual de Procedimientos para la Administración de Documentos Públicos*, con las nuevas enmiendas sometidas, y actualizar el *Archivo de Documentos Inactivos*.
17. Finalizar el próximo año fiscal con un presupuesto balanceado y sin sobregiro.
18. Iniciar el proceso de digitalización de expedientes y actualización de los mismos, comenzando con las Clemencias Ejecutivas.
19. Actualizar protocolo de acoso laboral a tenor con la nueva Ley Núm. 90-2020.
20. La Junta de Libertad Bajo Palabra contará con mayor jurisdicción de casos, gracias a las enmiendas realizadas a la Ley Núm. 87-2020 y Ley Núm. 168-2019, conocida como *Ley de Armas de Puerto Rico de 2020*. Los miembros de la población correccional que se beneficien de la enmienda de la Ley Núm. 87-2020, podrán ser considerados para el privilegio de libertad bajo palabra con mayor premura. Respecto a la Ley Núm. 168-2019, esta abonará a que todo caso por pena de reclusión, podrá ser considerando ante la Junta de Libertad Bajo Palabra al cumplir el 75% del término de reclusión impuesto, aspecto que no se consideraba de esta forma en la Ley 404-2000, bajo la cual se debía cumplir con el 100%. Por otro lado, la Ley Núm. 88-2020 aportará a que los confinados puedan cumplir con requisitos necesarios para el privilegio de libertad bajo palabra.
21. Se inició el proceso de actualización de los acuerdos tramitados (resoluciones) en la Oficina de la Secretaría de la Junta y la Oficina de Oficiales Examinadores o de Querellas. Ante el mismo proceso, se encuentran los Mandatos y Condiciones, tanto mandatarios como especiales, de la JLBP, a fines de atemperar estos documentos legales a las disposiciones del nuevo *Reglamento de la Junta de Libertad Bajo Palabra*; a su vez, uniformar estos, en términos de formato y asignación de la numeración correspondiente, así como agilizar los procesos relacionados a estos, para cumplir con los términos prescriptivos.

